DICTAMEN D.A.J. Nº 858 **del** 21 **de** Julio **de 2020.-**

DAJ Nº 2305/2020

REF.: Llamado MOPC N° 46/2019 "LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 3RA TANDA, LOTE 1, BOQUERÓN – ITAPE – CORONEL MARTÍNEZ", ID N° 364.775. Contrato SG Ministro N° 297/2019 suscripto con CONSTRUCTORA FELDMANN S.A - Convenio Modificatorio N° 1.-

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1801/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (09/07/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 93/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (07/07/2020)
3. Memorándum UOC N° 1731/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (02/07/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
5. Memorándum DAV N° 612/2020 del Departamento de Administración Vial (29/06/2020)
6. Memorándum D.E. N° 361/2020 del Departamento de Ejecución (08/05/2020)
7. Informe Técnico del Departamento de Ejecución (08/05/2020)
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Contrato S.G Ministro N° 297/2019 (30/07/2019)
11. Copia de la Resolución N° 1413 de fecha 2 de julio de 2019
12. Nota del Ing. Sigfredo Feldmann, Representante Legal de la Constructora FELDMANN S.A (MEU N° 16079 – 16/04/2020)
13. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

- **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 297/2019 (30/07/2019)
- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.
- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.
- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

57 (cincuenta y siete)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

- 21.1, CGC *"El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras…".*

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:… i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Por nota de fecha 23/03/2020 del Ing. Sigfredo Feldmann, Representante Legal de la Constructora FELDMANN S.A, presenta en fecha 16 de abril de 2020 su propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, mediante expediente MEU N° 16073/2020, con la justificación técnica correspondiente y en el cual expresa: "*…El presente Convenio Modificatorio N° 1 contempla la modificación del alcance del contrato por ajuste de cantidades de ítems contractuales, la incorporación de trabajos nuevos no previstos, la ampliación del monto del contrato y la ampliación del plazo de ejecución de las obras, como resultado de una*

verificación y análisis de las condiciones existentes y la situación real en zona de obras, así como las necesidades emergentes de las mismas".

Por Nota del supervisor de obra de fecha 06/04/2020 eleva el informe técnico sobre el convenio modificatorio N° 1 en el cual manifiesta cuanto sigue: "…

Las modificaciones a implementarse consisten en actualizaciones de cantidades, parte de ellas correspondientes a obras previstas con ítems contractuales (se ajustan cantidades), y parte de ellas correspondientes a obras no previstas que no cuentan con ítems contractuales (se incorporan nuevos ítems, cantidades, nuevos precios unitarios y especificaciones técnicas), y se basan en la revisión y actualización del Proyecto elaborado por la Contratista conjuntamente con la fiscalización, así como los estudios realizados también por la Contratista.

Por lo expuesto precedentemente, esta Supervisión considera razonable los precios unitarios propuestos para los ítems nuevos incorporados en el presente convenio modificatorio, sugiriendo su aprobación.

Como consecuencia de las modificaciones a implementarse, varían cantidades de ítems previstos y se originan ítems nuevos, pasando el monto original del Contrato de **Gs. 28.423.849.275** a un monto modificado de **Gs. 34.038.715.146,** significando un aumento de **Gs. 5.614.865.871** con una incidencia del **19,75 %** sobre el monto del contrato original.

El plazo de ejecución contractual de la Obra es de 12 (doce) meses, contados a partir del 02 de agosto de 2019 (Orden de Inicio) y con fecha de terminación contractual original al 01 de agosto de 2020. En lo que respecta al plazo se incrementa en 72 días calendarios de prórroga por la extensión de los trabajos debido al cambio en las cantidades contractuales, con lo cual la fecha de terminación se fija para el 12 de octubre de 2020.

La Supervisión de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con las necesidades reales de la obra. Por lo tanto, eleva a su consideración.

Al respecto el Informe Técnico de fecha 08/05/20 del Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad, señala cuanto sigue: "*...Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas. El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de aumento del plazo, con el fin de ajustar las cantidades reales existentes en obra, se encuentra dentro del margen establecido*

...El presente Convenio Modificatorio N° 01 incrementa el plazo contractual original, se amplía el plazo por aumento del alcance de obras 72 (setenta y dos) días calendario, con fecha de finalización 12 de octubre de 2020...

...El monto del Convenio Modificatorio N° 01 es de Gs. 5.614.865.871 (guaraníes cinco mil seiscientos catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y uno) IVA Incluido, que abarca la ejecución de las obras contempladas en el Contrato Original y el presente Convenio, totalizando la suma de Gs. 34.038.715.146 (guaraníes treinta y cuatro mil treinta y ocho millones setecientos quince mil, ciento cuarenta y seis) IVA Incluido, el cual representa el 19,75% del monto

SG (encuenta y seis)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel. (+595 21) 4149 621

del contrato Original. El monto del contrato original es de Gs. 28.423.849.275 (guaraníes veintiocho mil cuatrocientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco) IVA Incluido"

Por tanto, el Departamento de Ejecución da su conformidad y recomienda proseguir con el proceso de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 93/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...Corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G Ministro N° 297/2019, Llamado MOPC N° 46/2019 "LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 3RA TANDA, LOTE 1, BOQUERÓN – ITAPE – CORONEL MARTÍNEZ". Las Modificaciones realizadas se enmarcan en los dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003, las justificaciones de las modificaciones se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución"*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se incrementa el monto en Gs. 5.614.865.871 (guaraníes cinco mil seiscientos catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y uno) IVA Incluido, equivalente a un porcentaje total de 19,75% respecto al monto contractual, con relación al plazo de ejecución el mismo se amplía 72 (setenta y dos) días, en el marco del Llamado MOPC N° 46/2019 "LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 3RA TANDA, LOTE 1, BOQUERÓN – ITAPE – CORONEL MARTÍNEZ", ID N° 364.775. Contrato SG Ministro N° 297/2019 suscripto con CONSTRUCTORA FELDMANN S.A, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la CONSTRUCTORA FELDMANN S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.